



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210045900**

El Despacho tiene por notificado al acreedor hipotecario BANCO AV VILAS, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 462 del C.G.P (fl. 63), quien en el término legal concedido en dicha norma no compareció hacer valer su crédito.

De acuerdo con la solicitud de secuestro presentada por el demandante (fl. 62) y en atención al certificado de tradición del inmueble (fls. 37 a 41), que obra en el expediente. Por tanto, embargado legalmente como se encuentra el inmueble, el Juzgado, Decreta:

El **SECUESTRO** del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40104122, que es de propiedad del demandado SANDRA ISABEL SACIPA GÓMEZ.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho **fija la fecha para el día 7 de junio de 2023 a la hora de las 9:30 am.** Por lo tanto, désignese como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia. Librese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de \$150.000 pesos como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Librese comunicación.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de tradición del vehículo embargado, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

Por secretaría remítase a la parte demandante el nombre y contacto del secuestre designado para lo de su cargo.

Oficiese a la Policía Nacional para que preste colaboración en la diligencia, el interesado deberá confirmar su asistencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 048 de fecha 3 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

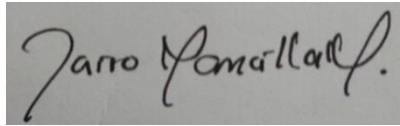
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210045900**

Por secretaria córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, del escrito de tacha de falsedad (fl. 44), presentado por la señora SANDRA ISABEL SACIPA GÓMEZ, de conformidad inciso 4° del artículo 270 *Ibidem*.

Una vez vencido dicho término ingrese al Despacho para proveer lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 048 de fecha 3 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**